

Universidad Del Sureste.

CLINICA PROCESAL CIVIL

Unidad IV

**Gladis Adilene Hernández López
Luvy Darseth Morales Suárez.**

Cuadro Sinóptico.

29/JULIO/20



DE LAS TERCERIAS

Concepto y ¿En qué consiste?

Son aquellas personas que, dentro del juicio que comprende dos sujetos, se encuentren interesadas propiamente y sean distintas al actor o demandado. Se deberá deducir ante el juez, y se sustanciaran en la vía que corresponde al juicio.

Base Jurídica Art. 629- 650 CPC.

Funciones otorgadas

Estos podrán: I. Salir al pleito en cualquier estado en que se encuentre con tal de que no se haya pronunciado sentencia que cause ejecutoria;
II. Hacer las gestiones que estimen oportunas dentro del juicio, siempre que no deduzcan la misma acción u oponiendo la misma excepción;
III. Continuar su acción y defensa aun cuando el principal desistiere;
IV. Apelar e interponer los recursos procedentes.

Peticion

Se correrá traslado a las partes, al momento en que el tercero realice su primera petición

No recurrirá a tercería:

El acreedor que tenga hipoteca u otro derecho real accesorio en finca distinta de la embargada;

El acreedor que sin tener derecho real no haya embargado el bien objeto de la ejecución;

Y en lo demás establecido en la ley

El acreedor a quien el deudor señala bienes bastantes a solventar el crédito;

Derechos, Obligaciones y oposiciones de las tercerías excluyentes

El tercero excluyente de crédito hipotecario tiene derecho de pedir que se inscriba la cédula hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Las tercerías excluyentes pueden oponerse en todo negocio, cualquiera que sea su estado.

Las tercerías excluyentes no suspenderán el curso del negocio en que se interponen.

Omisión a la demanda

En el caso en que ambas partes se allanaren a la demanda de tercería, el juez sin más trámites mandará cancelar los embargos si fuere excluyente de dominio y dictará sentencia si fuere de preferencia, de igual manera en el caso de no contestar la demanda

Formalidades de la Tercería:

Al representar a tres o más personas se seguirá un solo juicio, graduando en una sola sentencia sus créditos; pero si no lo estuvieren, se seguirá el juicio de concurso necesario de acreedores

Si fueren varios los opositores reclamando el dominio, se procederá, en cualquier caso que sea, a decidir incidentalmente la controversia en unión del ejecutante y del ejecutado.

Si la tercería, se interpone ante un juez rural o municipal y el interés de ella excede del que la ley respectivamente somete a la jurisdicción de estos jueces, aquel ante quien se interponga remitirá lo actuado en el negocio principal y tercería al juez que designe el tercer opositor. El juez designado correrá traslado de la demanda entablada y decidirá la tercería.